



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GARAGOA (BOY.)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: W.D.G.P, C.A.G.P., N.I.G.P., L.R.G.P.

DEMANDADOS: JOSE WILSON GUERRERO IBARGUEN

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2020-00039-00

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con petición presentada por la apoderada de la parte demandante. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO

Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTES.: W.D.G.P,C.A.G.P., M.I.G.P., L.R.G.P.

DEMANDADO: JOSE WILSON GUERRERO IBARGUEN

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2020-00039



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
Garagoa, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Por tratarse de proceso ejecutivo de alimentos, no resulta procedente la petición efectuada por la apoderada de la parte demandante, toda vez que se requiere efectuar control sobre entrega de los dineros, supeditada a la liquidación del crédito.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N.º 83 del catorce (14) de octubre de 2021.



Angélica María González Figueredo
Secretaria

*Consejo Superior
de la Judicatura*